

ORDENANZA N° 2553/18

VISTO:

La propuesta elevada por la Srta. Melanie Barreiro mediante la cual expresa la necesidad de declarar de interés municipal la Campaña **“PONTE EN MI LUGAR... NO OCUPES EL MIO”**;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha campaña fue creada por Giuliana Collazo, una joven estudiante de la ciudad de Río Gallegos, que diseñó este proyecto con la necesidad de construir una sociedad más justa, igualitaria y para todos, incentivada por la discapacidad que tiene su hermano.

Que su intención es concientizar a la ciudadanía sobre el no respeto a los espacios de estacionamiento reservados, y rampas para acceso, destinados a personas con capacidades diferentes.

Que a raíz del fallecimiento de la joven Giuliana Collazo en el año 2015, sus padres toman el desafío y aceptan llevar adelante la campaña que empezara su hija.

Que la misma tiene por objetivo visibilizar la necesidad de respetar los espacios destinados al estacionamiento para personas discapacitadas y las rampas destinadas al paso de personas con sillas de rueda, que habitualmente se ven obstaculizadas por el comportamiento inadecuado de los conductores de vehículos.

Que dicha campaña consiste en la colocación gratuita de carteles educativos de 30cm. x 40 cm., en los lugares donde se ubican las rampas para paso de personas en silla de ruedas y debajo del señalamiento vertical destinado al estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad ubicadas en distintas arterias del ejido municipal.

Que la Municipalidad de Río Ceballos se encuentra parcialmente adherida a la Ley Nacional N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, la cual establece que los estacionamientos tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales.



ORDENANZA N° 2553/18

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 30° determina que “el Estado Municipal propenderá a la protección integral de los discapacitados e implementará programas de prevención y eliminación de barreras sociales y urbanísticas”, y en su Artículo 63° inc. 18 del capítulo III establece como atribuciones y deberes del Concejo Deliberante “Regular planes edilicios y Urbanísticos.”

Que personas con discapacidad, promover y ejercer un derecho, significa un compromiso de todos de entender las condiciones necesarias, y prever acciones de inclusión garantizando el acceso y el cumplimiento de los mismos derechos.

Que como sociedad debemos generar espacios de apertura y trabajo, para establecer y determinar acciones que garanticen legítimamente la inclusión de las personas con discapacidad.

Que al generar estas acciones y espacios propicios en cuanto a la discapacidad, creemos que no es un mero acto de Solidaridad sino, una posibilidad de mejorar y reforzar la Igualdad de Oportunidades.

Que la Ordenanza N° 1722/09 regula sobre las “condiciones de accesibilidad”, atento a la existencia de barreras arquitectónicas y urbanas en la ciudad de Río Ceballos, lo que impide un equitativo acceso de las personas discapacitadas o minusválidas a la ciudad y sus bienes;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

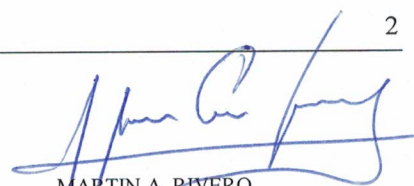
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-) DECLARESE de interés Municipal la Campaña “**PONTE EN MI LUGAR... NO OCUPES EL MIO**” **PROYECTO: GIULIANA COLAZZO** de “**Concientización y Educación ciudadana sobre personas con Discapacidad**”, la cual será presentada oficialmente el 02 de noviembre de 2018, a la hora 20:00, en el Centro Comercial, Industrial y Turístico de Río Ceballos.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2553/18

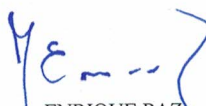
Art. 2°.-) AUTORIZESE a la colocación gratuita de carteles educativos de 30cm. x 40 cm. en los lugares donde se ubican las rampas para paso de personas en silla de ruedas, y debajo del señalamiento vertical destinado al estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad, ubicadas en distintas arterias del ejido municipal.-

Art. 3°.-) EXCEPTUASE por única vez lo reglamentado en la Ordenanza N° 1416/04 y su modificatoria Ordenanza N° 2130/14.-

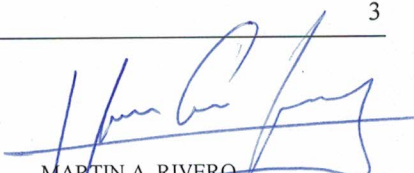
Art. 4°.-) OTORGUESE copia de la presente Ordenanza a los impulsores de esta Campaña en la ciudad de Río Ceballos.-

Art. 5°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 39na., DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1788.-**


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos